

RES. EXENTA D.J. Nº106-704-2012

ROL Nº 016-2012

RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCION QUE INDICA.

Santiago, 19 de julio de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 19.880; las Circulares Nº 11, del año 2006, y Nº34, del año 2007, de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. Nº 106-286-2012; la presentación del sujeto obligado **Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada**, de fecha 22 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta DJ Nº 106-286-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada**, representada legalmente por don **Luis Alberto Siredey Olivares** y/o **Francisco Javier Ovalle Aldunate**, por hechos que constituirían una infracción a dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº19.913 y las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en la Circulares UAF Nº 11, de 2006 y Nº34, de 2007, en relación al no envío, del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2011.

2. Que, con fecha 8 de mayo de 2012, se constituyó en el domicilio del sujeto obligado registrado en esta Unidad de Análisis Financiero, y de conformidad con lo señalado por don Luis Alberto Siredey Olivares, ya no ejerce como representante legal de Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada y la empresa no tiene domicilio en la dirección citada.

3. Que, con fecha 14 de mayo de 2012, el sujeto obligado Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada, representada legalmente por don Francisco Javier Ovalle Aldunate, con domicilio Compañía Nº1390, oficina 1004, comuna y ciudad de Santiago, presentó un escrito de descargos

4. Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en el incumplimiento referido en el Considerando Segundo de la Resolución Exenta DJ Nº 106-286-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, razón por la cual debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia. Asimismo, indica que con fecha 11 de mayo del mismo año dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2011.

5. Que, consultadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, el sujeto obligado dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente el segundo semestre de 2011, con fecha 11 de mayo de 2012, y en consecuencia, se ha verificado un cumplimiento extemporáneo de la obligación objeto del presente procedimiento infraccional.

6. Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve y menos grave, de acuerdo a lo señalado en la letras a) y b), del artículo 19 de la Ley Nº19.913.

7. Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los números 1 y 2, del artículo 20 de la Ley

Nº19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 3000 (tres mil Unidades de Fomento).

8. Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.913:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por notificado al sujeto obligado de la Resolución Exenta DJ Nº 106-286-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Nº19.880.

2. **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero de la presente Resolución Exenta D.J.

3. **DECLÁRASE** que **Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada** ha incurrido en el incumplimiento señalado en el Considerando Segundo de la Resolución Exenta D.J Nº 106-286-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, por el razonamiento expuesto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución Exenta D.J.

4. **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución al sujeto obligado **Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada**, ya individualizado en el presente proceso infraccional.

5. **INCORPÓRESE** al presente proceso infraccional los antecedentes recabados de las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, que acreditan que el sujeto obligado Gestión Inmobiliaria Ovalle y Valenzuela Limitada Inmobiliaria dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al segundo semestre del año 2011, con fecha 11 de mayo de 2012.

6. **SE HACE PRESENTE**, que, para los efectos de ser eliminado de los registros de esta Unidad de Análisis Financiero, el sujeto obligado deberá presentar una Declaración Jurada suscrita ente Notario Público por su representante legal, la cual deberá señalar que no ejerce las actividades económicas enumeradas en el artículo 3º de la Ley 19.913.

7. **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley Nº19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley Nº19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley Nº19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

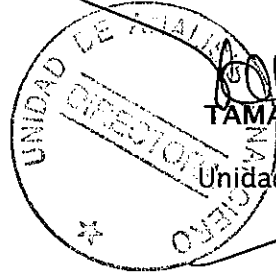
Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.



8. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese y archívese.




TAMARA AGNIC MARTINEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

JST/MSZ